



# EDITOR LA VOZ DEL ISTMO

R.F.C. : EVI820308INO

**Regimen fiscal:** (601)General de Ley Personas Morales

**Domicilio fiscal**

Calle: MIGUEL HIDALGO No. 1115, Col. CENTRO, CP: 96400, COATZACOALCOS, VERA CRUZ, MEXICO

**Expedido en**

Calle: AV. HIDALGO No. 1115 , Col. CENTRO, CP: 96400, COATZACOALCOS, VERA CRUZ, MEXICO

**Lugar de expedición** 96400

**Facturado a:** RFC:IFN060425C53 - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES ( 3329 )

**Regimen fiscal:** (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos

Calle: AVENIDA INSURGENTES SUR No. 452, Col. ROMA SUR, CP: 06760, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

**Enviar a:**

**Vendedor :**

Cantidad	Unidad	SAT	Clave producto	Clave SAT	Descripción	% Desc	P/U	Importe
6.00	E48	VDI-PPA	82101504		ANUNCIO EN PLANA DIARIO DEL ISTMO	0.00	32,049.090000	192,294.540
6.00	E48	IMV-PPA	82101504		ANUNCIO EN PLANA IMAGEN DE VERACRUZ	0.00	18,518.990000	111,113.940
1.00	E48	IMV-PPA	82101504		ANUNCIO EN PLANA IMAGEN DE VERACRUZ	0.00	18,132.270000	18,132.270

<b>Subtotal</b>	<b>321,540.750</b>
<b>Descuento</b>	<b>0.000</b>
<b>I.E.P.S.</b>	<b>0.000</b>
<b>Retencion de Istr</b>	<b>0.000</b>
<b>Retencion de Iva</b>	<b>0.000</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>51,446.520</b>
<b>Total</b>	<b>372,987.270</b>

**TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.**

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

**Folio fiscal:** [REDACTED] 1

**Fecha y hora de certificación:** 2025-09-10T12:46:22

**Sello digital del CFDI:**

[REDACTED] 3

**Número de serie del Certificado de Sello Digital :**

[REDACTED] 2

**Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:**

00001000000702693654

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**

[REDACTED] 6

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**Sello digital del SAT:**

[REDACTED] 5

**1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

**2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

**3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

**4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

**5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

**6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT10SO.10.10.2025-V.10**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Ilse Campos Loera**  
Secretaría Técnica

